

**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C, once (11) de mazo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00013-00**

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por el señor Ángel María Gómez Mendoza c.c. 19'307.947 por intermedio de apoderada judicial según obra en memorial poder conferido a la profesional en derecho Angélica María Gómez Mendoza C.C. 52'390.520 T.P. 118.973 CSJ, visible a página 23 del archivo pdf 004 del expediente virtual en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Ángel María Gómez Mendoza en contra de la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces.

2. Vincular a la presente acción a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS de Colpensiones en cabeza de Paola Andrea Rivera Penagos o quien haga sus veces, y a la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones a cargo de Andrea Marcela Rincón Caicedo o quienes hagan sus veces.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y a las vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

4. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

5. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela.

6.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
Proyectó GMG

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44508fc934a6c4eb63b3dcad98268d210c9fecdd0d098a0287f3cdc044223f0c6**

Documento generado en 11/03/2021 06:19:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**